



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Rad. No. | 73-585-40-89-003-2022-00005-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: | COOPANDINAC |
| Demandados: | DOLORES OLAYA TOQUITA |
| Asunto. | TERMINACIÓN DEL PROCESO |

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y desglose del título valor base de ejecución, elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. JAIDER MORALES ORTIZ, por pago total de la obligación.

Sobre el particular, es necesario tener presente que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano, indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, señalando en primer lugar, la solución o pago efectivo y el artículo 461 del Código General del Proceso, señala la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En este evento, se observa que el memorial fue remitido virtualmente en aplicación de lo dispuesto en el decreto 806 de junio 4 de 2020, por el apoderado de la parte demandante, quien está facultado de acuerdo al memorial poder que obra en el expediente.

Por tal razón, resulta procedente decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas procesales.

Así mismo, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha enero 21 de 2022, al no existir embargo de remanentes.

Como quiera que el título base de ejecución fue allegado a este asunto en copia digital, se dispone que el mismo sea desglosado para ser entregado a la demandada con las constancias del caso. De igual forma, se dispone que el original del pagare objeto de ejecución, que se encuentra en poder de la ejecutante, sea devuelto a la demandada.

Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL de PURIFICACION Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 2022-00005-00 promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC en contra de DOLORES OLAYA TOQUITA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha enero 21 de 2022, al no obrar solicitud de embargo de remanentes.

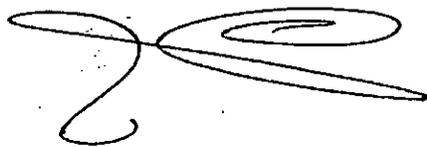
Oficiese en tal sentido a Colpensiones para que proceda conforme lo decidido.

TERCERO: ORDENAR que la copia digital del título objeto de ejecución que fue allegado al proceso, sea desglosado para ser entregado a la demandada con las constancias del caso.

De igual forma, se dispone que el original del pagare objeto de ejecución, que se encuentra en poder de la entidad ejecutante, sea devuelto a la demandada.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

N O T I F I Q U E S E



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ